Encarnación
GOBIERNO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N°2.513/2018
Encarnación, 06 de abril de 2018

VISTO:

El Dictamen Nº04 de fecha 23 de marzo de 2018, del Comité Evaluador, elevado por la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C), referente a la **CONTRATACION DIRECTA N°05/2018 PARA LA ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE PARA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION – I.D. N°340666** y; ----------

CONSIDERANDO:

Que, según el Acta de Apertura de Sobres, se ha presentado el siguiente oferente:

1 – **EMPRESA AVANCE S.R.L.:** Acompañando a su oferta la planilla de verificación de documentos que se adjunta a la presente, quedando el precio unitario de su oferta en la suma de Gs. 87.165.000 (ochenta y siete millones ciento sesenta y cinco mil guaraníes). ----------

2 – **EMPRESA REPSUR C.I.A.G. S.R.L.:** Acompañando a su oferta la planilla de verificación de documentos que se adjunta a la presente, quedando el precio unitario de su oferta en la suma de Gs. 84.243.750 (ochenta y cuatro millones doscientos cuarenta y tres mil setecientos cincuenta mil guaraníes). ----------

3 – **EMPRESA AUTOMOTIVE S.A.I.E.:** Acompañando a su oferta la planilla de verificación de documentos que se adjunta a la presente, quedando el precio unitario de su oferta en la suma de Gs. 105.861.470 (ciento cinco millones ochocientos sesenta y un mil cuatrocientos setenta guaraníes). ----------

OBSERVACIONES:
DE AVANCE S.R.L. A REPSUR C.I.A.G. S.R.L.: No presenta documentos que justifique su experiencia en los años 2014, 2015, 2016 en el ramo. Capacidad financiera en el ramo. Patente comercial no especifica el ramo de cubierta, Balance presentado 2014,2015,2016 no se refiere al rubro de cubierta. Garantía de mantenimiento de oferta presenta por un porcentaje inferior al establecido.

A) CUADRO DE PRESENTACION DE DOCUMENTOS

EMPRESAS OFERENTE		AVANCE S.R.L.	REPSUR C.I.A.G S.R.L.	AUTOMOTIVE S.A.I.E
Nº	Documentos Presentados			
1	Formulario de Oferta*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	Garantía de Mantenimiento de Oferta*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w".	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	Declaración Jurada del menor 941/2010	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes – RUC*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
7	Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8	Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9	Balance de los últimos tres años: 2014, 2015, 2016.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
10	Copia de contratos que acrediten los tres últimos años	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

B) CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS ADJUNTO AL ANEXO B DEL PRESENTE DICTAMEN.

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION INTENDENCIA

ANALISIS DE LA OFERTA

Que conforme a lo plasmado en la planilla de presentación de documentos y al cuadro comparativo de ofertas, se procede a analizar la oferta más baja que corresponde a la **EMPRESA REPSUR C.I.A.G S.R.L.** en base a las siguientes consideraciones: **CAPACIDAD LEGAL:** la misma ha presentado los documentos de carácter sustancial y formales exigidos en el pliego de bases y condiciones, por ende, cumple con lo exigido. **CAPACIDAD FINANCIERA:** la empresa cuenta con un Patrimonio Neto que supera los Gs.30.987.000.000 (treinta mil novecientos ochenta y siete millones de guaraníes) y un activo de Gs.74.128.000.000 (setenta y cuatro mil ciento veintiocho millones de guaraníes) por lo que se demuestra su capacidad financiera, por ende, **CUMPLE** con dicha capacidad. **CAPACIDAD TECNICA:** la oferta presentada por la empresa reúne la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de bases y condiciones. Por ende, **CUMPLE** con la Capacidad Técnica. **EXPERIENCIA:** la empresa ha demostrado contar con la experiencia en base a los contratos correspondientes a los años 2016 y 2017, los cuales supera los límites mínimos exigidos, por ende, **CUMPLE** con dicho requisito. **CRITERIO ECONOMICO**: la oferta presenta por la empresa se encuentra dentro de lo presupuestado por la institución, y la garantía de mantenimiento de oferta se encuentra dentro lo establecido en el SICP, correspondiente al 5% (cinco por ciento), por ende, **CUMPLE** con el criterio requerido. **ANALISIS DE PRECIO OFERTADO:** la empresa cumple con ese criterio y el precio ofertado se encuadra dentro del precio de referencia de la convocante, por ende, cumple con este criterio. **POR TANTO**, este Comité es del parecer que corresponde **ADJUDICAR** la **CONTRATACION DIRECTA N°05/2018 PARA LA ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE PARA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION - ID N°340666** a favor de la **EMPRESA REPSUR C.I.A.G S.R.L.** a través de **CONTRATO ABIERTO por monto mínimo y máximo**, siendo el monto mínimo de Gs 70.000.000 (setenta millones de guaraníes) y el monto máximo de Gs. 140.000.000 (ciento cuarenta millones de guaraníes). **ES NUESTRO DICTAMEN...sic.**

Que, el art. 28 de la **Ley 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS** dice: ***Con base en el informe de evaluación la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato***. Luego del estudio de las ofertas presentadas y conforme al dictamen del Comité de Evaluación corresponde **ADJUDICAR** la **CONTRATACION DIRECTA N° 05/2018 PARA LA ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE PARA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION – I.D. N° 340666** a favor de la **EMPRESA REPSUR C.I.A.G S.R.L.** a través de **CONTRATO ABIERTO por monto mínimo y máximo**, siendo el monto mínimo de Gs 70.000.000 (setenta millones de guaraníes) y el monto máximo de Gs. 140.000.000 (ciento cuarenta millones de guaraníes). ----------

Que, el **art. 28 TERCER PARRAFO de la Ley 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS dice: La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación,** y ante la necesidad de adjudicar dicho servicio se procede a realizar la adjudicación. ----------

POR TANTO,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ART. 1º) ADJUDICAR la **CONTRATACION DIRECTA N° 05/2018 PARA LA ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE PARA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION – I.D. N°340666** a favor de la **EMPRESA REPSUR C.I.A.G S.R.L.** a través de **CONTRATO ABIERTO por monto mínimo y máximo**, siendo siendo el monto mínimo de Gs 70.000.000 (setenta millones de guaraníes) y el monto máximo de Gs. 140.000.000 (ciento cuarenta millones de guaraníes). ----------

ART.2°) SUSCRIBIR el contrato correspondiente con la citada empresa, en donde se estipulan las condiciones para llevar adelante la prestación de los servicios, previa presentación de los documentos.

ART. 3º) NOTIFICAR a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN SECRETARIA GENERAL

Abg. Marcial Cantero Silva
Secretario General Interino

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN INTENDENCIA

Don Alfredo Luis Yd Sánchez
Intendente Municipal